



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**  
Enrique Guzmán y Valle  
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 3760-2024-R-UNE**

Chosica, 30 de diciembre del 2024

**VISTO** el Oficio N° 569-2024-VRI-UNE, del 17 de diciembre del 2024, del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

**CONSIDERANDO:**

Que con Oficio N° 507-2024-VRI-UNE, del 13 de noviembre del 2024, el Vicerrector de Investigación remite al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el proyecto del reglamento de semilleros de investigación, a fin de que se realicen las acciones pertinentes;

Que mediante Oficio N° 479-2024-UM/OPyP-UNE, del 13 de diciembre del 2024, la Jefa de la Unidad de Modernización, conforme a lo coordinado con las áreas competentes, envía al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el Reglamento de Semilleros de Investigación;

Que con Oficio N° 488-2024-OPyP-UNE, del 16 de diciembre del 2024, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al Vicerrector de Investigación la referida documentación para el trámite correspondiente;

Que mediante el documento del visto, el Vicerrector de Investigación envía al Rectorado el expediente que ha sido evaluado en su oportunidad; y solicita que el Consejo Universitario determine lo conveniente;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria virtual realizada el 26 de diciembre del 2024; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE;

**SE RESUELVE:**

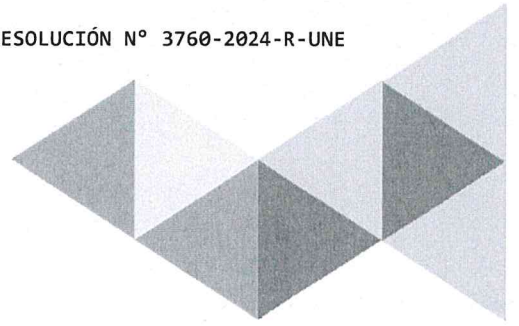
**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, suscrito por la instancia competente, la oficina técnica correspondiente y el área legal, dando conformidad al contenido que se adjunta en veinticinco (25) folios.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que las dependencias correspondientes se encarguen de dar cumplimiento a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
  
Mtra. Anita Luz Chacón Ayala  
Secretaria General

  
  
Dra. Lida Violeta Asencios Trujillo  
Rectora



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN  
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**  
Alma Máter del Magisterio Nacional

**REGLAMENTO**


---

---


**SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN**




**Versión: 1.0**

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG-VRI-001
	SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	VERSIÓN: 1.0
		Página 2 de 25

### CUADRO DE RESPONSABLES

Etapa	Responsable	Firma y sello
Propuesto por	Dr. Daniel Marcos Chirinos Maldonado	 Dr. Daniel Marcos Chirinos Maldonado Vicerrector de Investigación
Cargo:	Vicerrector del Vicerrectorado de Investigación	
Revisado por (Revisión Técnica)	Lic. Adm. Luz Gianina Tutaya Cárdenas.	 Lic. Adm. Luz Gianina Tutaya Cárdenas JEFA
Cargo:	Jefa de la Unidad de Modernización	
Revisado por (Revisión Legal)	Abg. Marcial Curahua Callañaupa	 Abg. Marcial Curahua Callañaupa JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA
Cargo:	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	
Validado por	C.P.C Alejandro Juan Mayhuire Gallegos	 C.P.C. Alejandro Juan Mayhuire Gallegos DIRECTOR Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Cargo:	Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	




 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Mater del Magisterio Nacional	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG-VRI-001
		VERSIÓN: 1.0
	SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	Página 3 de 25

HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción del cambio	Responsable






 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE</b> Alma Máter del Magisterio Nacional	<b>REGLAMENTO</b>	<b>CÓDIGO: REG-VRI-001</b>
		<b>VERSIÓN: 1.0</b>
	<b>SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN</b>	Página 4 de 25

## Índice

<b>TÍTULO PRIMERO</b> .....	6
<b>DISPOSICIONES GENERALES</b> .....	6
<b>CAPÍTULO I</b> .....	6
<b>OBJETIVO, FINALIDAD, ALCANCE, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y BASE LEGAL</b> .....	6
Artículo 1. OBJETIVO .....	6
Artículo 2. FINALIDAD .....	6
Artículo 3. ALCANCE .....	6
Artículo 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	6
Artículo 5. BASE LEGAL .....	6
<b>CAPÍTULO II</b> .....	8
<b>PRINCIPIOS, SIGLAS, DEFINICIONES Y RESPONSABILIDADES</b> .....	8
Artículo 6. PRINCIPIOS .....	8
Artículo 7. SIGLAS .....	8
Artículo 8. DEFINICIONES .....	9
Artículo 9. RESPONSABILIDADES .....	10
<b>TÍTULO SEGUNDO</b> .....	11
<b>DISPOSICIONES ESPECÍFICAS</b> .....	11
<b>CAPÍTULO I</b> .....	11
<b>CREACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN</b> .....	11
Artículo 10. CREACIÓN .....	11
Artículo 11. INSCRIPCIÓN .....	12
<b>CAPÍTULO II</b> .....	13
<b>ESTRUCTURA DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN</b> .....	13
Artículo 12. ESTRUCTURA FUNCIONAL DEL SEMILLERO .....	13
Artículo 13. DIRECCIÓN Y AUTONOMÍA DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN.....	13
Artículo 14. PARTICIPACIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN.....	14
<b>CAPÍTULO III</b> .....	14
<b>FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES</b> .....	14
Artículo 15. DOCENTE ASESOR SEMILLERO .....	14
Artículo 16. COORDINADOR DE SEMILLERO .....	14
Artículo 17. ESTUDIANTES Y EGRESADOS SEMILLEROS.....	15



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG-VRI-001
		VERSIÓN: 1.0
	SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	Página 5 de 25

**CAPÍTULO IV** ..... 15

**DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES** ..... 15

    Artículo 18. DERECHOS ..... 15

    Artículo 19. DEBERES ..... 16

**CAPÍTULO V** ..... 16

**RÉGIMEN ECONÓMICO** ..... 16

    Artículo 20. FINANCIAMIENTO ..... 16

**CAPÍTULO VI** ..... 17

**VIGENCIA DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN** ..... 17

    Artículo 21. DURACIÓN Y RENOVACIÓN ..... 17

    Artículo 22. EVALUACIÓN DE LA VIGENCIA ..... 17

    Artículo 23. CONDICIONES DE RENOVACIÓN ..... 17

    Artículo 24. DESVINCULACIÓN DEL SEMILLERO ..... 17

**TÍTULO TERCERO** ..... 18

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS** ..... 18

**TÍTULO CUARTO** ..... 18

**DISPOSICIONES FINALES** ..... 18

**ANEXOS** ..... 18

    Anexo A – Acta de constitución del semillero de investigación ..... 19

    Anexo B – Plan de Trabajo del Semillero ..... 20


    Anexo C – Proyecto de Investigación ..... 23

        ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA ..... 23

        ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVA ..... 24

        ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA ..... 25



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG-VRI-001
	SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	VERSIÓN: 1.0
		Página 6 de 25

## REGLAMENTO SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I

#### OBJETIVO, FINALIDAD, ALCANCE, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y BASE LEGAL

##### Artículo 1. OBJETIVO

Normar los procedimientos para la creación, funcionamiento y evaluación de los semilleros de investigación en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

##### Artículo 2. FINALIDAD

Fomentar la cultura investigativa en los estudiantes y fortalecer la formación de nuevos investigadores en esta Casa Superior de Estudios.

##### Artículo 3. ALCANCE

El presente Reglamento tiene alcance a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220 y a los artículos 70 y 71 del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, aprobado con Resolución N° 0009-2022-AU-UNE.

##### Artículo 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN


Lo dispuesto en el presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio por los estudiantes de pregrado matriculados, egresados y docentes que participen directa o indirectamente en los semilleros de investigación, siendo aplicado por todas las unidades de investigación de cada Facultad, como por cada unidad orgánica que participe en el proceso, y por todos los semilleros de investigación creados y/o reconocidos por la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

##### Artículo 5. BASE LEGAL

- 5.1. Constitución Política del Perú
- 5.2. Ley N° 30220, Ley Universitaria
- 5.3. Ley N° 31520, Ley que Restablece la Autonomía y la Institucionalidad de las Universidades Peruanas.
- 5.4. Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Texto Único Ordenado Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.






 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE</b> Alma Máter del Magisterio Nacional	<b>REGLAMENTO</b>	<b>CÓDIGO: REG-VRI-001</b>
	<b>SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>VERSIÓN: 1.0</b>
		Página 7 de 25

- 5.5. Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa
- 5.6. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo
- 5.7. Resolución del Consejo Directivo N° 165-2019-SUNEDU/CD, que otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle
- 5.8. Resolución N° 0009-2022-AU-UNE, que aprueba el nuevo Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle
- 5.9. Resolución N° 3255-2022-R-UNE, que aprueba el Reglamento General de la de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle
- 5.10. Resolución N° 3288-2022-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle
- 5.11. Resolución N° 3313-2019-R-UNE, que aprueba el documento de gestión denominada: Principios y Políticas para el Fomento de la Investigación en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle
- 5.12. Resolución N° 3064-2019-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle
- 5.13. Resolución N° 3310-2019-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle y su modificatoria
- 5.14. Resolución N° 3311-2019-R-UNE, que aprueba las Líneas de Investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle
- 5.15. Resolución N° 3314-2019-R-UNE, que aprueba el Código de Ética para la investigación universitaria de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle
- 5.16. Resolución N° 0886-2020-R-UNE, que aprueba la Línea de Investigación Extraordinaria de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 5.17. Resolución N° 2759-2021-R-UNE, que aprueba el Reglamento para la creación de Grupos de Investigación de la UNE EGYV
- 5.18. Resolución N° 2180-2022-R-UNE, que aprueba el Reglamento del docente investigador en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle y su modificatoria
- 5.19. Resolución N° 2077-2023-R-UNE, que aprueba el Reglamento de originalidad y/o grado de similitud de los trabajos de investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle
- 5.20. Resolución N° 1742-2023-R-UNE, que aprueba el Reglamento del Comité de Ética en investigación universitaria de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle
- 5.21. Resolución N° 3874-2023-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle
- 5.22. Resolución N° 0142-2024-R-UNE, que aprueba la conformación del Comité de Ética para la investigación universitaria de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle





 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG-VRI-001
	SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	VERSIÓN: 1.0
		Página 8 de 25

5.23. Resolución N° 2875-2024-R-UNE, Reglamento de movilidad académica de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y/o conexas de ser caso.

## CAPÍTULO II PRINCIPIOS, SIGLAS, DEFINICIONES Y RESPONSABILIDADES

### Artículo 6. PRINCIPIOS

Las actividades de innovación y transferencia tecnológica se rigen por los siguientes principios:


- a. Calidad Académica:** Promover la excelencia en las actividades de investigación, asegurando rigor científico y académico en todos los procesos y resultados.
- b. Interdisciplinariedad:** Fomentar la colaboración entre distintas disciplinas para enriquecer los proyectos de investigación y aportar soluciones integrales a los problemas estudiados.
- c. Ética:** Asegurar que todas las actividades de investigación se realicen con integridad, respeto y responsabilidad, cumpliendo estrictamente con los principios éticos y las normas establecidas en el código y reglamento de ética institucional.
- d. Participación:** Favorecer la participación activa y equitativa de todos los miembros de la comunidad universitaria en los semilleros de investigación, promoviendo un ambiente inclusivo y colaborativo.
- e. Pertinencia:** Asegurar que los proyectos de investigación respondan a las necesidades y problemas relevantes de la sociedad, contribuyendo al desarrollo local, regional y nacional.
- f. Sostenibilidad:** Promover prácticas de investigación que sean sostenibles y respetuosas con el medio ambiente, asegurando la viabilidad a largo plazo de los proyectos.

### Artículo 7. SIGLAS

Para el presente Reglamento se utilizan las siguientes siglas de uso frecuente:

Acrónimo	Significado
UNE EGYV	⇒ Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
Concytec	⇒ Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación.
SciELO	⇒ Scientific Electronic Library Online.
Scopus	⇒ Base de datos bibliográfica multidisciplinaria.
WoS	⇒ Web of Science.
CTI-Vitae	⇒ Hojas de Vida afines a la Ciencia y Tecnología.




 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG-VRI-001
	SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	VERSIÓN: 1.0
		Página 9 de 25

## Artículo 8. DEFINICIONES

- a. **Artículo científico:** Es un trabajo de investigación publicado en una revista especializada del conocimiento científico, tecnológico y/o innovador. El objetivo es difundir de manera clara, objetiva y precisa, los resultados de una investigación realizada sobre una determinada área del conocimiento científico, tecnológico y/o innovador. En su proceso de publicación el manuscrito es evaluado por revisores pares externos. Por su naturaleza pueden ser artículos de investigación original, completo, corta comunicación o de revisión. Fuente: Concytec.
- b. **Asesor:** Docente o investigador que guía y orienta a los estudiantes en el desarrollo de sus proyectos de investigación dentro del semillero.
- c. **Capítulo en libro resultado de investigación:** Es la principal división de un libro, la extensión del capítulo varía de acuerdo con las intenciones y necesidades del autor y de la especialidad del libro, de esta manera, la extensión de cada capítulo puede diferir considerablemente del resto y realiza una contribución al conocimiento y/o tecnología. Fuente: Concytec.
- d. **Competencias investigativas:** Conjunto de habilidades, conocimientos y actitudes necesarios para desarrollar investigaciones de calidad, que incluyen el planteamiento de preguntas, la formulación de hipótesis, el diseño de metodologías, la recolección y análisis de datos, y la comunicación de resultados.
- e. **Cultura investigativa:** Conjunto de valores, actitudes y comportamientos que promueven la curiosidad científica, la creatividad, el rigor y la ética en el desarrollo de actividades de investigación.
- f. **Derecho del autor:** Es la rama del derecho relativa a la protección del derecho de autor. El derecho de autor comprende los derechos morales y los derechos patrimoniales. Los derechos morales pertenecen al autor por el solo hecho de haber creado la obra. Esto lo faculta a exigir su reconocimiento como autor y que se respete la integridad [...]. Fuente: Concytec
- g. **Estudiante investigador:** Estudiante de pregrado que participa activamente en las actividades del semillero.
- h. **Evaluación de proyectos:** Proceso sistemático de revisión y valoración de los proyectos de investigación, que considera aspectos como la relevancia, la originalidad, la metodología y los resultados obtenidos.
- i. **Innovación:** Es la puesta a disposición de un producto o proceso nuevo o mejorado (o una combinación de estos), que difiere significativamente de los productos o procesos anteriores de una organización, ante usuarios potenciales) o se ha puesto en uso por la organización. Podemos identificar los siguientes tipos de innovación por su objeto: a) Innovación [...]. Fuente: Concytec.
- j. **Indexación:** Proceso por el cual los artículos de una revista son cosechados automáticamente por una base de datos o un buscador, a partir de sus metadatos, con el objetivo de elaborar entradas que permitan su posterior recuperación. Fuente: Latindex. (2020). Glosario Latindex.





 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG-VRI-001
	SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	VERSIÓN: 1.0
		Página 10 de 25

- k. **Indización:** Proceso por el cual los artículos de una revista son seleccionados, analizados y registrados en una base de datos y pueden ser recuperados por medio de índices que se elaboran a partir de sus elementos más representativos: título, idioma, palabras clave u otros. Fuente: Latindex. (2020). Glosario Latindex.
- l. **Investigador:** Persona que, posee la capacidad científica o técnica para la ejecución exitosa del proyecto de investigación científica. Fuente: Concytec.
- m. **Investigador principal:** Docente responsable de la dirección y orientación del semillero de investigación.
- n. **Investigación científica:** Es todo aquel estudio original y planificado que tiene como finalidad obtener nuevos conocimientos científicos y tecnológicos. La investigación científica se divide en investigación básica y aplicada. Fuente: Concytec.
- o. **Línea de investigación:** Es un eje temático (disciplinario o interdisciplinario) lo suficientemente amplio y con orientación disciplinaria y conceptual, que se utiliza para organizar, planificar y construir, con una cierta programación, sistematización y prospectiva, el conocimiento científico en un campo específico de la ciencia y la tecnología. Fuente: Resolución de Presidencia N° 104-2019-CONCYTEC-P.
- p. **Proyecto de investigación:** Se considerarán proyectos de investigación aquellos procedimientos científicos plasmados en un documento que hayan sido aprobados a través de un sistema de evaluación de revisores pares externos. Pueden o no ser subvencionados para su ejecución. Fuente: Concytec.
- q. **Semillero de investigación:** Grupo de estudiantes, bajo la guía de un docente investigador, que desarrollan.

## Artículo 9. RESPONSABILIDADES

Son responsables del correcto uso y eficaz cumplimiento del presente Reglamento:


### 9.1. Los **estudiantes** deben

- participar activamente en las actividades y reuniones del semillero de investigación;
- desarrollar los proyectos de investigación asignados, siguiendo las directrices y cronogramas establecidos.
- respetar las normas éticas y académicas en el desarrollo de sus investigaciones;
- colaborar con sus compañeros y con el asesor del semillero;
- presentar informes y resultados de sus investigaciones de manera clara y oportuna.

### 9.2. Los **asesores** deben

- orientar y supervisar el desarrollo de los proyectos de investigación de los estudiantes;
- fomentar un ambiente de trabajo colaborativo y respetuoso dentro del semillero;



 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE</b> Alma Máter del Magisterio Nacional	<b>REGLAMENTO</b>	<b>CÓDIGO: REG-VRI-001</b>
	<b>SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>VERSIÓN: 1.0</b>
		Página 11 de 25

- c) proporcionar retroalimentación constructiva y apoyo académico a los estudiantes;
- d) velar por el cumplimiento de las normas éticas y académicas en las investigaciones realizadas.

### 9.3. Las Unidades de Investigación, deben

- a) promover la creación y consolidación de semilleros de investigación en sus respectivas escuelas profesionales y/o programas de estudios;
- b) facilitar los recursos necesarios para el funcionamiento adecuado de los semilleros;
- c) realizar un seguimiento continuo de las actividades y proyectos desarrollados por los semilleros;
- d) evaluar periódicamente el desempeño de los semilleros y de los proyectos de investigación;
- e) fomentar la difusión de los resultados de investigación a través de publicaciones, eventos académicos y otros medios pertinentes.

### 9.4. El Instituto de Investigación, debe

- a) establecer las políticas y lineamientos generales para el funcionamiento de los semilleros de investigación;
- b) brindar apoyo y asesoría a las unidades de investigación y a los asesores en la gestión de los semilleros;
- c) coordinar la evaluación y seguimiento de los semilleros de investigación;
- d) promover la participación de la comunidad universitaria en actividades de investigación;
- e) facilitar la capacitación y formación continua de los asesores y estudiantes en metodologías y técnicas de investigación.

## TÍTULO SEGUNDO DISPOSICIONES ESPECÍFICAS


### CAPÍTULO I CREACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

#### Artículo 10. CREACIÓN

- 10.1. La UNE EGYV identifica a los grupos estudiantiles de investigación como semilleros de investigación.
- 10.2. Los semilleros de investigación están constituidos por estudiantes de pregrado a partir del quinto ciclo y docentes de la UNE EGYV interesados en desarrollar actividades de investigación en un área específica del conocimiento. En lo posible, el semillero debe tener un carácter interdisciplinario.






 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Mater del Magisterio Nacional	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG-VRI-001
	SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	VERSIÓN: 1.0
		Página 12 de 25

- 10.3. Debe estar conformado por al menos cuatro (4) estudiantes de la UNE EGyV, adicionalmente puede estar conformado por egresados de esta Casa Superior de Estudios. Los alumnos o egresados pueden pertenecer a una misma carrera o a diferentes carreras, de una o varias modalidades.
- 10.4. El asesor es un docente nombrado preferentemente con calificación RENACYT y CTI vitae actualizado, o docente ordinario en sus diferentes categorías con experiencia demostrada en investigación, haber realizado publicación en revistas científicas indexadas en Scopus, Wos, o SciELO.
- 10.5. El asesor y los estudiantes interesados se reúnen para firmar el Acta de Constitución del semillero. En esta reunión se elige al estudiante coordinador y al estudiante secretario, miembros del grupo de investigación que cursan entre el quinto a décimo ciclo en la Universidad.
- 10.6. El Vicerrectorado de Investigación reconoce formalmente al semillero a través de su convocatoria anual y puede otorgar apoyo económico para el desarrollo del proyecto y la difusión de sus resultados, siempre que el Instituto de Investigación emita una opinión técnica favorable sobre la propuesta de investigación.

#### Artículo 11. INSCRIPCIÓN

- 11.1. Para el registro del semillero constituido, el estudiante coordinador, junto a su asesor solicita su inscripción en la Unidad de Investigación de la Facultad correspondiente, adjuntando los siguientes requisitos:
- El acta de constitución del semillero de investigación (Anexo A).
  - El plan de trabajo del semillero (Anexo B).
  - El proyecto de investigación del semillero (Anexo C).
- 11.2. La Unidad de Investigación evalúa la solicitud y el proyecto propuesto y, de ser necesario, solicita los ajustes y modificaciones, tanto en los documentos requeridos y el proyecto de investigación propuesto. Estas deben ser subsanadas por el coordinador del semillero de investigación, para ser nuevamente presentadas.
- 11.3. Con la conformidad de la Unidad de Investigación, la solicitud es elevada al Instituto de Investigación para su revisión.
- 11.4. El Instituto de Investigación evalúa la solicitud del semillero y la remite al Comité de Ética para su revisión inicial. Una vez obtenida la aprobación del Comité de Ética, la solicitud pasa a una revisión de pares evaluadores. Si ambos informes son favorables, la solicitud es enviada al Vicerrectorado de Investigación, que gestiona la emisión de la Resolución Rectoral para la aprobación y reconocimiento formal del semillero.
- 11.5. En caso de que la solicitud no cumpla con los criterios del Comité de Ética o no supere la revisión de pares, se notifica al semillero para que realice las correcciones y levante las observaciones pertinentes antes de continuar con el proceso.



 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE</b> Alma Máter del Magisterio Nacional	<b>REGLAMENTO</b>	<b>CÓDIGO: REG-VRI-001</b>
	<b>SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>VERSIÓN: 1.0</b>
		Página 13 de 25

- 11.6. Luego de su aprobación, el Instituto de Investigación realiza el monitoreo y acompañamiento del semillero. Al concluir el periodo, evalúa el cumplimiento del plan de trabajo, y de considerar pertinente recomienda su renovación.
- 11.7. El coordinador del semillero junto a su asesor formula el plan de trabajo utilizando el Anexo A, para ello tendrán las siguientes consideraciones:
- El semillero lleva a cabo actividades de investigación dentro de una temática que se enmarque en una línea de investigación aprobada por la universidad.
  - El nombre del semillero está vinculado a la temática del proyecto y a la línea de investigación que desarrolla.
  - En la formulación del plan de trabajo y del proyecto de investigación, el semillero debe considerar si necesita usar los laboratorios, equipos, auditorio u otros ambientes de la universidad.
  - El Anexo A debe estar firmado por todos los miembros del semillero de investigación. Los Anexos B y C deben ser firmados por el coordinador del semillero y el asesor del semillero.

## CAPÍTULO II ESTRUCTURA DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

### Artículo 12. ESTRUCTURA FUNCIONAL DEL SEMILLERO


- 12.1. Cada semillero de investigación está constituido mínima y funcionalmente de la siguiente manera:
- Un docente asesor.
  - Un estudiante coordinador.
  - Un estudiante secretario.
  - Dos miembros (estudiantes).
- 12.2. Adicionalmente puede estar conformado por egresados de la UNE EGYV. Los estudiantes o egresados pueden pertenecer a una misma carrera o a diferentes carreras, de una o varias modalidades.

### Artículo 13. DIRECCIÓN Y AUTONOMÍA DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

- 13.1. Cada semillero de investigación es dirigido y asesorado, preferentemente, por un docente investigador con ficha RENACYT en cualquier nivel, o por un docente ordinario con trayectoria destacada en investigación, considerando lo señalado en el numeral 10.4 del presente Reglamento, quien goza de autonomía para desarrollar las actividades establecidas en su plan de trabajo anual, en conformidad con las líneas de investigación de los programas de estudios.
- 13.2. El docente debe mantener una actitud ética y comprometida para cumplir con los objetivos del semillero, definiendo su estructura y cronograma de trabajo de acuerdo con las necesidades del área de estudio y del grupo de estudiantes. Los





 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE</b> Alma Máter del Magisterio Nacional	<b>REGLAMENTO</b>	<b>CÓDIGO: REG-VRI-001</b>
		<b>VERSIÓN: 1.0</b>
	<b>SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN</b>	Página 14 de 25

estudiantes adscritos al semillero y que participan en proyectos de investigación son considerados miembros activos y permanentes del mismo.

#### **Artículo 14. PARTICIPACIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN**

- 14.1. La Unidad de Investigación, es responsable de difundir y promover los semilleros de investigación en las facultades, con el objetivo de incentivar la participación de estudiantes y docentes. Además, gestiona la formalización de los semilleros creados ante la Facultad y el Instituto de Investigación, asegurando su reconocimiento y funcionamiento durante un período bianual. Los semilleros son parte integral de la investigación formativa diseñada por la Escuela Profesional.

### **CAPÍTULO III FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES**

#### **Artículo 15. DOCENTE ASESOR SEMILLERO**


- 15.1. El asesor asume la responsabilidad de guiar y supervisar las actividades desarrolladas por los miembros del semillero, garantizando el cumplimiento de los compromisos asumidos en el plan de trabajo.
- 15.2. Cada docente asesor puede tener a su cargo un (1) solo semillero de investigación, con el fin de garantizar un acompañamiento adecuado, personalizado y de calidad a los estudiantes integrantes del semillero.
- 15.3. Formular, conjuntamente con los miembros del semillero, el plan de trabajo y el proyecto de investigación, de acuerdo con las líneas de investigación de los programas de estudios.
- 15.4. Apoyar a los estudiantes en uso de las normas APA o Vancouver según corresponda de acuerdo a la línea de su investigación y aplicación del turnitin.
- 15.5. Revisar, corregir y validar los informes de avance y finales preparados por los miembros del semillero antes de su presentación al Instituto de Investigación.
- 15.6. Fomentar buenas prácticas entre los miembros del semillero, basadas en conductas éticas de investigación de la UNE EGyV, que promuevan la integridad científica y la responsabilidad frente a la comunidad y el medio ambiente.
- 15.7. En caso de requerir el uso de laboratorios u otros ambientes de la universidad, el asesor es responsable de solicitar los permisos de acceso y supervisar las actividades realizadas por los miembros del semillero en dichos espacios.

#### **Artículo 16. COORDINADOR DE SEMILLERO**

- 16.1. El coordinador es un estudiante miembro del semillero que, junto al asesor, asume la responsabilidad de liderar y supervisar las actividades de los miembros del semillero.
- 16.2. Coordinar con los miembros del semillero y el asesor, la formulación del plan de trabajo del proyecto de investigación, asignando tareas específicas a los diferentes miembros del semillero.


 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE</b> Alma Máter del Magisterio Nacional	<b>REGLAMENTO</b>	<b>CÓDIGO: REG-VRI-001</b>
	<b>SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>VERSIÓN: 1.0</b>
		Página 15 de 25

- 16.3. Solicitar a la Unidad de Investigación la aprobación y reconocimiento del semillero.
- 16.4. Coordinar y supervisar el cumplimiento de las actividades asignadas a los diferentes miembros del semillero.
- 16.5. Coordinar con el asesor la presentación y aprobación de los informes parciales y finales de las actividades de investigación, cumpliendo con el plan de trabajo aprobado para el semillero.
- 16.6. Gestionar ante el Instituto de Investigación previa aprobación del asesor, los permisos y/o eventuales reemplazos por enfermedad, maternidad, trabajo, prácticas pre-profesionales, prácticas profesionales, pasantías u otras ausencias justificadas de uno o más miembros del semillero. Asimismo, gestionar la desvinculación de los miembros del semillero por motivos de incumplimiento de las tareas asignadas, negligencia, finalización de la carrera u otras ausencias injustificadas.
- 16.7. Elaborar, junto a los miembros del semillero y el asesor, la solicitud de renovación de la vigencia del semillero.

#### **Artículo 17. ESTUDIANTES Y EGRESADOS SEMILLEROS**

- 17.1. Cumplir de manera responsable con las actividades académicas y de investigación asignadas, según el plan de trabajo y el proyecto de investigación aprobado.
- 17.2. Elaborar y reportar puntualmente al coordinador y al asesor, los avances y resultados de las actividades asignadas.
- 17.3. Colaborar en las diferentes actividades propuestas por el semillero, con la autorización previa del coordinador y/o del asesor.
- 17.4. Mantener una buena relación con todos los miembros del grupo.
- 17.5. Informar al coordinador del semillero cualquier circunstancia que impida el cumplimiento de las actividades asignadas en el tiempo planificado.
- 17.6. Adoptar buenas prácticas basadas en conductas éticas de investigación de la UNE EGYV, que promuevan la integridad científica y la responsabilidad frente a la comunidad y el medio ambiente.


### **CAPÍTULO IV DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES**

#### **Artículo 18. DERECHOS**

- 18.1. Percibir estímulos económicos cuando el proyecto cuente con una provisión de fondos de la universidad o de instituciones externas vinculadas mediante convenios para tales fines.
- 18.2. Participar en eventos académicos a nivel nacional e internacional relacionados con el proyecto de investigación.





 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE</b> Alma Máter del Magisterio Nacional	<b>REGLAMENTO</b>	<b>CÓDIGO: REG-VRI-001</b>
	<b>SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>VERSIÓN: 1.0</b>
		Página 16 de 25

- 18.3. Presentar los resultados y avances del trabajo de investigación en eventos nacionales e internacionales.
- 18.4. Ser coautor en la publicación de los resultados del trabajo de investigación en revistas indexadas.
- 18.5. No ser apartado de los proyectos de investigación salvo causa justificada presentada por el asesor.

### Artículo 19. DEBERES


- 19.1. El asesor es responsable de presentar los avances y resultados finales del trabajo de investigación al Instituto de Investigación, asegurando que el cronograma de actividades se cumpla según las etapas del proyecto.
- 19.2. Todos los miembros del semillero deben participar activamente en el proyecto durante el horario acordado y/o programado
- 19.3. Respetar las creaciones intelectuales de los integrantes del semillero y la autoría externa.
- 19.4. Administrar cuidadosamente el presupuesto asignado para el proyecto de investigación.
- 19.5. Reunirse periódicamente según lo requiera el proyecto para organizar el trabajo conjunto del semillero.
- 19.6. Divulgar los resultados de la investigación mediante la participación en ponencias nacionales e internacionales, así como la publicación artículos, capítulos de libros y otros formatos de publicación en revistas indexadas de alto impacto o en revistas gratuitas de reconocida trayectoria.
- 19.7. Divulgar los resultados de la investigación a través de la participación en conferencias nacionales e internacionales, así como mediante la publicación de artículos científicos, capítulos de libros y otros formatos en revistas indexadas de alto impacto o en revistas de reconocida trayectoria que podrían ser de pago o gratuitas.

## CAPÍTULO V RÉGIMEN ECONÓMICO

### Artículo 20. FINANCIAMIENTO

- 20.1. El financiamiento de los proyectos de investigación de los semilleros para su formulación y ejecución, puede provenir de las siguientes fuentes:
  - a) Presupuesto destinado por la UNE EGyV para tal fin.
  - b) Convenios de cofinanciación celebrados con organismos públicos o privados, nacionales e internacionales.
  - c) Fondos concursables para investigación a nivel institucional, nacional e internacional.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG-VRI-001
		VERSIÓN: 1.0
	SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	Página 17 de 25

## CAPÍTULO VI VIGENCIA DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN

### Artículo 21. DURACIÓN Y RENOVACIÓN

21.1. La vigencia de un semillero de investigación está sujeta a un período de un (2) años. Para asegurar la continuidad del semillero, el coordinador del grupo, en coordinación con los miembros y el asesor, debe presentar una solicitud de renovación al Instituto de Investigación sesenta (60) días antes del vencimiento del período vigente. Esta solicitud debe incluir un informe detallado de las actividades realizadas, avances obtenidos y resultados alcanzados durante el período.

### Artículo 22. EVALUACIÓN DE LA VIGENCIA

22.1. La renovación de la vigencia del semillero es evaluada por el Instituto de Investigación, que revisa el cumplimiento de los objetivos planteados en el plan de trabajo original, así como la calidad y el impacto de los proyectos desarrollados. Se considera también el grado de participación activa de los miembros del semillero y el cumplimiento de las normativas establecidas.

### Artículo 23. CONDICIONES DE RENOVACIÓN

23.1. Para que un semillero pueda ser renovado, debe demostrar


- a) cumplimiento adecuado de las metas y objetivos establecidos en el plan de trabajo;
- b) presentación oportuna de informes de avance y resultados;
- c) participación activa y compromiso de los miembros del semillero;
- d) gestión adecuada del presupuesto asignado y la utilización eficiente de los recursos;
- e) integración de nuevas propuestas o líneas de investigación que respondan a las necesidades y tendencias actuales en el área de estudio.

### Artículo 24. DESVINCULACIÓN DEL SEMILLERO

24.1. Un semillero puede ser desvinculado antes del término de su período de vigencia por causas justificadas, tales como:

- a) Incumplimiento de las funciones y responsabilidades contemplados en el presente Reglamento.
- b) Incumplimiento reiterativo en las actividades programadas.
- c) Problemas recurrentes de gestión o administración que afecten el desarrollo adecuado del semillero.
- d) Inactividad prolongada que impida el cumplimiento de los objetivos del semillero.



 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE</b> Alma Máter del Magisterio Nacional	<b>REGLAMENTO</b>	<b>CÓDIGO: REG-VRI-001</b>
		<b>VERSIÓN: 1.0</b>
	<b>SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN</b>	Página 18 de 25

- e) Falta de cumplimiento de los estándares éticos y académicos establecidos por la universidad.
- f) Desvinculación voluntaria, cuando el semillero solicite formalmente su retiro.

24.2. La desvinculación se lleva a cabo previa evaluación del Instituto de Investigación, que escucha el informe del asesor antes de tomar una decisión final.

### TÍTULO TERCERO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

**PRIMERA:** Los miembros del semillero, junto con su asesor, pueden postular a concursos de proyectos de investigación promovidos por la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle o por entidades externas, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las bases de dichos concursos.

### TÍTULO CUARTO DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA:** Los aspectos que no estén contemplados en el presente Reglamento, son absueltos por el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.


**SEGUNDA:** El presente Reglamento entra en vigencia desde su aprobación y publicación.

### ANEXOS

1. Anexo A: Acta de constitución del semillero de investigación.
2. Anexo B: Plan de Trabajo del Semillero.
3. Anexo C: Proyecto de Investigación (Resolución N° 2510-2022-R-UNE).
  - 3.1. Estructura del Proyecto de Investigación Cualitativa.
  - 3.2. Estructura del Proyecto de Investigación Tecnológica.





 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG-VRI-001
	SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	VERSIÓN: 1.0
		Página 19 de 25

**Anexo A – Acta de constitución del semillero de investigación**

En la ciudad de ..... siendo el día ..... de ..... del 20..... a horas ..... se lleva a cabo la reunión de constitución del Semillero de Investigación denominado ....., con el objetivo de desarrollar proyectos de investigación en la línea de investigación ..... en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, el cual su estructura organizativa queda conformada de la siguiente manera:



Asesor(a) : .....



Coordinador(a): .....

Secretario(a): .....

Miembro 1 : .....

Miembro 2 : .....


Miembro 3 (opcional): .....

Miembro 4 (opcional): .....

Con la firma de esta acta, se constituye formalmente el Semillero de Investigación [colocar el nombre del semillero de investigación] ..... y se aceptan las responsabilidades y roles asignados a cada miembro según el reglamento de Semilleros de investigación de la UNE EGyV.





 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG-VRI-001
		VERSIÓN: 1.0
	SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	Página 20 de 25

**Anexo B – Plan de Trabajo del Semillero**

**1. Datos generales**

Nombre del semillero	
Línea de investigación	

**2. Integrantes**

Asesor(a)

Nombres y apellidos			
Categoría		Celular	
Correo institucional			
Especialidad			
Renacyt			

Coordinador(a)

Nombres y apellidos			
Código UNE		Celular	
Correo institucional			
Carrera			
Promoción		Ciclo	


Secretario(a)

Nombres y apellidos			
Código UNE		Celular	
Correo institucional			
Carrera			
Promoción		Ciclo	

Estudiantes y egresados miembros

Nombres y apellidos	Carrera	Promoción	Ciclo	Celular



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG-VRI-001
	SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	VERSIÓN: 1.0
		Página 21 de 25

**3. Planteamiento de la investigación que desarrollará el semillero**

Marcar X en la opción que corresponda

Investigación básica		Investigación aplicada	
----------------------	--	------------------------	--

Completar la siguiente tabla (no hay límite en cuanto al número de caracteres)

Título tentativo de la investigación	
Problemática	
Objetivos	
Línea de investigación	


**4. Recursos disponibles en la UNE necesarios para realizar la investigación planteada**

Recursos	Descripción	Carrera

**5. Resultados esperados**

Condición	Resultados esperados	Meta (colocar números)
Obligatorio (al menos una de las opciones)	Artículo original aceptado o publicado en una revista indexada en Scopus, WoS, SciELO	
	Artículo de revisión aceptado o publicado en una revista indexada en Scopus, WoS, SciELO	
	Artículo aceptado o publicado en un congreso o evento que indexa en Scopus, WoS, SciELO	
Opcionales	Patentes de investigación o modelo de utilidad	
	Diseño industrial	
	Prototipos	




 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG-VRI-001
		VERSIÓN: 1.0
	SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	Página 22 de 25

### 6. Cronograma de actividades

N°	Actividades	Miembros del equipo que realizarán la actividad (Nombres y apellidos)	Mes (Marcar con una X)																





 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Mater del Magisterio Nacional	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG-VRI-001
		VERSIÓN: 1.0
	SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	Página 23 de 25

### Anexo C – Proyecto de Investigación (Resolución N° 2510-2022-R-UNE)

#### ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA

Portada


Tabla de contenidos

- I. Planteamiento del problema
  - 1.1. Determinación del problema
  - 1.2. Formulación del problema: general y específicos
  - 1.3. Objetivos: general y específicos
  - 1.4. Justificación y alcance de la investigación
- II. Marco teórico
  - 2.1. Antecedentes del estudio: internacionales y nacionales
  - 2.2. Bases teóricas
  - 2.3. Definición de términos básicos
- III. Hipótesis y variables
  - 3.1. Hipótesis: general y específicos
  - 3.2. Variables y sus operacionales
- IV. Metodología
  - 4.1. Enfoque de investigación
  - 4.2. Tipo de investigación
  - 4.3. Diseño de investigación
  - 4.4. Método
  - 4.5. Población y muestra
  - 4.6. Técnica e instrumentos de recolección de información
  - 4.7. Tratamiento estadístico de los datos
  - 4.8. Consideraciones éticas.
- V. Aspectos administrativos
  - 5.1. Recursos
  - 5.2. Servicios
  - 5.3. Presupuesto
  - 5.4. Cronograma

Referencias

Apéndice



 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE</b> Alma Máter del Magisterio Nacional	<b>REGLAMENTO</b>	<b>CÓDIGO: REG-VRI-001</b>
	<b>SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>VERSIÓN: 1.0</b>
		Página 24 de 25

## ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVA

Portada

Tabla de contenidos

- I. Planteamiento del problema
  - 1.1. Descripción de la realidad problemática
  - 1.2. Preguntas de investigación
  - 1.3. Objetivos de investigación
  - 1.4. Propósito de investigación
  - 1.5. Importancia de la investigación

II. Estado del arte

III. Marco teórico

- IV. Supuestos de la investigación
  - 4.1. Categorías y subcategorías
  - 4.2. Supuestos

- V. Metodología de la investigación
  - 5.1. Diseño de investigación
  - 5.2. Tipo de estudio
  - 5.3. Sujetos de investigación
  - 5.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos
  - 5.5. Credibilidad de la investigación
  - 5.6. Consideraciones éticas

VI. Aspectos administrativos


- 6.1. Recursos
- 6.2. Servicios
- 6.3. Cronograma de actividades

Referencias

Apéndice





 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG-VRI-001
	SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	VERSIÓN: 1.0
		Página 25 de 25

## ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA

Portada

Tabla de contenidos

I. Marco teórico referencia

- 1.1. Estado de la técnica
- 1.2. Bases teóricas
- 1.3. Definición de términos básicos

II. Planteamiento del problema

- 2.1. Determinación del problema y/o estudio del mercado
- 2.2. Formulación del problema: general y específicos
- 2.3. Objetivos: general y específicos
- 2.4. Justificación de la investigación (novedad, nivel inventivo, aplicación industrial, beneficiarios, factibilidad y alcances, etc.)

III. Hipótesis y variables

- 3.1. Hipótesis: general y específicos
- 3.2. Variables
- 3.3. Operacionalización de variables

IV. Metodología

- 4.1. Tipo o enfoque de investigación
- 4.2. Método de investigación (sistémico/entrada-proceso y salida, experimental, ensayo y error)
- 4.3. Diseño de investigación
- 4.4. Plan de intervención
- 4.5. Técnica e instrumentos de experimentación y acopio de datos
- 4.6. Proceso de desarrollo de la propuesta o prototipo (actividades de diseño y construcción)
- 4.7. Prueba experimental del prototipo (control y mejora)
- 4.8. Validación y confiabilidad de la invención (validez constructiva y operativa)
- 4.9. Tratamiento de datos y discusión
- 4.10. Especificaciones técnicas de la innovación
  - 4.10.1. Análisis de costos de producción y beneficio (comercialización)
  - 4.10.2. Consideraciones éticas en la tecnología

V. Aspectos administrativos

- 5.1. Recursos
- 5.2. Servicios
- 5.3. Presupuesto
- 5.4. Cronograma

Referencias (Estilo Chicago, Vancouver, ISO 690)

Apéndice

Acciones de comunicación y registro de la investigación (según sea el caso)

